



EDUCAÇÃO PÚBLICA E PESQUISA: ATAQUES, LUTAS E RESISTÊNCIAS

Universidade Federal Fluminense
20 a 24 de Outubro de 2019
Niterói - RJ

ISSN 2447-2808

4536 - Trabalho - 39ª Reunião Nacional da ANPEd (2019)
GT16 - Educação e Comunicação

DESAFÍOS DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS CON ACCESO ABIERTO EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE VENEZUELA
Uriel José Castellanos Aguirre - UFBA - Universidade Federal da Bahia
Nelson de Luca Pretto - UFBA - Universidade Federal da Bahia
Agência e/ou Instituição Financiadora: CAPES

DESAFÍOS DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS CON ACCESO ABIERTO EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE VENEZUELA

Resumen

El objetivo de este artículo fue analizar las influencias de documentos, organismos y agencias internacionales en las políticas educativas relacionadas con las universidades nacionales de Venezuela en la perspectiva del Acceso Abierto. Para ello, se utilizó apoyo del abordaje denominado "Ciclo de las Políticas", consolidado por Stephen Ball (1994), al presentar los contextos de "influencia", "estrategias políticas" y "producción de los textos". Se concluye que Venezuela desarrolló políticas públicas sólidas para un gobierno digital con acceso abierto relacionado directamente a la Declaración de Budapest, en donde las universidades nacionales, pese a sus políticas tradicionales, se adecuaron, en mayor o menor medida, a disponer los datos. Finalmente, se percibe que una educación con bases en el Acceso Abierto es fundamental, ya que, a partir de ello, tenemos la posibilidad de acceder, usar, copiar, modificar o distribuir el conocimiento.

Palabras-clave: Acceso abierto. Políticas educativas. Ciclo de las políticas.

Introducción

La cultura digital es un campo emergente que se impone en la sociedad en función de la fuerte presencia de las tecnologías digitales y vienen proporcionando, al menos potencialmente, la autonomía para la producción, uso o distribución de bienes culturales en red de manera descentralizada, con relativo bajo costo (CASTELLS, 2017; COSTA, 2002). Utilizamos siempre la palabra "potencial" una vez que son innumerables barreras existentes, entre las cuales podemos destacar: el control de entes u organismos en las capas físicas, lógicas y de contenido (BENKLER, 2007) que terminan por consolidar sus bases en términos de infraestructura de acceso a la red; las leyes de la Propiedad Intelectual (Patentes, Marcas Registradas o la legislación de Derechos de Autor (*Copyright*)) vistas como una cultura propietaria, heredada de la era industrial; la falsa escasez propia de modelos económicos capitalistas ejercidos por revistas o editoriales privadas y que poseen elevados costos para suscribirse o publicar (FRICK, 2018). De esta manera, las barreras comunes ejercidas en los mercados materiales se resignifican, ya que en los espacios digitales la distribución de información puede ser directa entre usuarios (peer to peer, P2P), además de mantener la calidad de los archivos por ser un conjunto de "ceros y unos" que constituyen códigos computacionales para formar los archivos digitalizados.

La superación de esta lógica propietaria, impone reflexionar a partir de una organización del pensamiento que permita generar bienes culturales con una visión abierta donde la producción, uso hasta la edición incorpore elementos abiertos de forma explícita. Es necesario comunicar bienes culturales en espacios más permisibles, comunes, con una política pública de Acceso Abierto (Open Access, en inglés) que permita la creación de contenido tanto para leer como para reutilizar (JLIS.IT, 2012), con el fin de evitar las restricciones económicas, técnicas, administrativas o aquellas derivadas de las leyes de Propiedad Intelectual. Por este motivo, Venezuela se valió del Acceso Abierto para hacer frente al modelo capitalista y lo implantó en sus políticas públicas mediante la Ley de Infogobierno (VENEZUELA, 2013) obligando a las universidades nacionales un ajuste en sus políticas universitarias. El objetivo de este artículo es analizar las influencias de documentos, organismos y agencias internacionales en las políticas de Acceso Abierto relacionadas con las universidades nacionales de Venezuela.

Este objetivo se logró con el apoyo del abordaje denominado "Ciclo de las Políticas" (*policy cycle*) consolidado por Stephen Ball (1994). Este abordaje teórico-metodológico busca ampliar la visión lineal en la que se analiza la "implementación" de las políticas, al cuestionar que no es una producción acabada del Estado en el que las instituciones públicas, en este caso las universidades nacionales de Venezuela, la implementan o no (BALL; MAINARDES, 2011, APPLE, 2004). En la última formulación del "Ciclo de las Políticas", Ball (1994), aborda los contextos de: "influencia", "estrategias políticas", "producción de los textos", "la práctica" y "los resultados/efectos".

Para este artículo, se analizaron las redes políticas a partir de las fronteras difusas entre el Estado y la Universidad expuestas en los primeros tres contextos del ciclo, donde la proliferación de la "influencia", "estrategias" y "producción de los textos", en estos espacios políticos, se diversifican o disocian (BALL, 1994). Lo que nos permite generar una crítica (deconstrucción) acerca de la producción y consumo de las políticas educativas con ciertas peculiaridades en el tiempo, espacio y condiciones sociales que se desempeñan en términos concretos.

Una mirada al Acceso Abierto

La definición del Acceso Abierto (AA) ha sido actualizada en varias oportunidades. Una de las principales definiciones viene de la mano de la *Budapest Open Access Initiative* (BOAI) en el año 2002 (JLIS.IT, 2012), al mencionar, qué es la creación de contenido tanto para leer como para reutilizar. Posteriormente, la Declaración de Berlín [a]¹ propone las reglas para que el AA pueda ser posible. Mamiko Matsubayashi y colaboradores (2009) presentaron diferentes características

sobre el AA, al afirmar que es digital, está en la red y, de alguna forma, es gratuita. Mientras que Xiaotian Chen y Tom Olijhoek (2016) piensan en el AA como un “espectro”, que les permite medir el nivel de abertura.

Las interpretaciones entre los distintos grupos e interesados sobre el AA difieren. Sin embargo, la Declaración de Budapest, editada a los 10 y 15 años respectivamente (BOAI, 2012, 2017), consideró usuarios, autores e instituciones y presentó, de manera sencilla, una definición que pasamos también a utilizar:

Por "acceso abierto" a esta literatura [de investigación], nos referimos a su disponibilidad gratuita en la Internet pública, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o vincular a los textos completos de estos artículos, rastrearlos para indexar, pasarlos como datos al software, o usarlos para cualquier otro propósito legal, sin barreras financieras, legales o técnicas que no sean las inseparables de obtener acceso a Internet en sí. La única restricción en la reproducción y distribución y la única función del Copyright en este dominio debe ser otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser reconocido y citado correctamente. (BOAI, 2017, s/p)

Adoptamos esa perspectiva permitir acceder a la información con la única restricción de reconocer al autor en su reproducción, lo que permite colaborar, (re)producir y (re)distribuir bienes culturales entre los autores y usuarios. Con el surgimiento de los movimiento de *software* libre, aquel *software* donde el código fuente está disponible y que respeta cuatro libertades que fueron definidas desde a su creación², Richard Stallman crea el concepto de *Copyleft*, específicamente para el mundo de los *softwares*. En un juego semántico, con la idea de *Copyright*, que en inglés significa derecho del autor pero, también, la palabra *right* significa derecha, él crea el concepto de *Copyleft* (donde *left* en inglés es izquierda), para indicar que los derechos de aquel *software* son libres. A partir de allí, Stallman, a través de la *Free Software Foundation*, creada por él, inicia la construcción de la Licencia Pública General (*General Public License*, GPL en inglés), para los *softwares* y, por consecuencia, varias otras licencias comienzan a surgir para otros bienes que no son solo *softwares*.

El abogado y profesor de la universidad de Harvard, Laurence Lessing (2004), con base en la legislación vigente, desarrolló, a partir de la idea de permiso, un sistema de licenciamiento que ofrece la posibilidad a aquellos autores que deseen ampliar el uso de sus obras, ofreciendo garantías legales sobre la propiedad de las mismas. La idea fue ampliar las reglas impuestas sobre la propiedad intelectual para que los usuarios puedan acceder, usar, copiar, modificar o distribuir las informaciones, y para tal él creó, así, el conjunto de licencias que denominó de *Creative Commons (CC)*³. Actualmente, la “lista de licencias”[b] ofrece la posibilidad de definir las condiciones de uso de los bienes culturales considerando desde la liberación amplia (equivalente al *Copyleft*) hasta un conjunto de restricciones para algunos casos específicos, es decir, autores que desean reservar solo “algunos derechos”.

Con todas las licencias que permiten generar contenido menos restricto, en la práctica, la aplicación de una licencia de tipo “CC-BY” de Creative Commons, que permite compartir y adaptar los bienes culturales con la restricción de citar al autor, traduce la esencia en la definición sobre Acceso Abierto de la Declaración de Budapest (BOAI, 2017). Comprendemos, entonces, que el AA además de ser un modo de acceso a la información que permite a investigadores exponer su conocimiento de manera que beneficie a los involucrados (productores y lectores-reproductores) económicamente, también redefine el pensamiento social hacia prácticas comunes, de acceso para todos y en colaboración.

Es importante destacar que así como el internet permite la difusión de los bienes culturales a niveles globales y aumenta el interés mediante lecturas, citas y difusión del trabajo desarrollado, también presenta algunos muros. Inicialmente, encontramos la barrera de acceso a internet, una tarea pendiente de estados y naciones. A medida que el acceso a internet se masificó, la inversión privada se multiplicó y, de este modo, el desarrollo se concentró en manos de grandes corporaciones (superando también fronteras) con modelos de rentabilidad que absorben o eliminan la competencia, al punto de convertirse incluso en los principales monopolios transnacionales contemporáneos (PRETTO, 2017) que actúan construyendo verdaderos jardines murados, un ecosistema de comunicación controlado por el operador del sistema, con una fuerte ruptura a la “Neutralidad de la Red” (SILVEIRA, 2017). Estos elementos impuestos por la economía, geografía y políticas públicas, entre otros, limitan el uso, ya sea por los altos costos en la infraestructura, ancho de banda, acceso a zonas foráneas o por los servicios adicionales, que varían de acuerdo a nuestra ubicación geográfica.

Pero aquellos que sobrepasan la primera barrera, de conexión, encuentran otro obstáculo: que el 72% de las publicaciones científicas continúan encerradas detrás de un “muro de pago” (*Paywall*), sistema que limita el acceso, cobrando tasas tanto para los autores publicar sus artículos como para los usuarios tener acceso a esas publicaciones a través del sistema de suscripción (PIWOWAR et al., 2018).

Eses altos costos de acceso llevo a centros de difusión de conocimiento, como universidades y bibliotecas, a cancelar sus suscripciones como una forma de protesta contra el oligopolio de las grandes empresas editoriales. Ese movimiento se quedó conocido como “El costo del conocimiento” [c] y fue liderado por el matemático Timothy Gowers en el año 2012 con la creación de un manifiesto que pregona el boicot a la editora Elsevier que tuvo una rápida adhesión de los investigadores de todo el mundo.

Por ello, “se han desarrollado varias herramientas para proporcionar acceso, tanto legal como ilegalmente, a la literatura académica” (PIWOWAR et al., 2018, p. 14, traducción nuestra), con especial énfasis a las comunidades de Acceso Abierto que van organizándose, con muchos usuarios a través de internet, que desarrollan o mantienen espacios digitales para almacenar y distribuir las informaciones, ejemplo de ello es unpaywall.org, que funciona como base de datos abiertos de artículos académicos. Una gran parte de los investigadores a nivel mundial que colaboran con este pensamiento, de liberar el conocimiento, pertenece a entes o instituciones públicas (PIWOWAR et al., 2018) donde se suele emplear fondos del estado, que es en realidad dinero público.

A medida que el Acceso Abierto se fue desarrollando, pasó a incorporar diversos tipos y subtipos de plataformas que disponen artículos académicos de manera libre y abierta. Con esa ampliación en todo el mundo, algunos de los proyectos utilizan métodos no legales para viabilizar el acceso a las publicaciones, lo que nos obliga a discutir también sobre la ética

del investigador respecto a la llamada copia ilegal. Piwowar y colaboradores (2018) mencionan que los subtipos de AA para los investigadores es amplia, sin embargo consideran ocho como las más comunes (ver cuadro 1).

Cuadro 1 - Subtipos de licencia de acceso abierto

Subtipo de licencia	Descripción
Libre AA	Se extienden los derechos de los usuarios a leer y también a reutilizar la literatura para fines como rastreo automatizado, archivado u otros propósitos. Similar a la definición de la BOAI sobre AA.
Gratis AA	En contraste con libre, gratis solo comprende los derechos para leer artículos.
Gold AA	Los artículos están abiertos directamente en el sitio web de la revista de AA. Las revistas de AA están definidas en el <i>Directory of Open Access Journals</i> (DOAJ), disponible en doaj.org .
Green AA	Los artículos "verdes" se publican en una revista con muro de pago, pero se archivan automáticamente en un repositorio de AA. Estos "repositorios de AA" son como Repositorios Institucionales (IR) o ArXiv, manipulados por universidades, donde las informaciones pueden ser versiones publicadas o preprints electrónicos. La mayoría de los artículos <i>Green AA</i> no cumplen con la definición BOAI de AA, ya que no extienden los derechos de reutilización (lo que los hace <i>Gratis AA</i>).
Híbrido AA	Los artículos se publican en una revista de suscripción, pero se pueden leer de forma inmediata bajo una licencia abierta, a cambio de un cargo por procesamiento de artículos (<i>Article Processing Charge</i> , APC) pagado por los autores.
Delayed AA	Los artículos se publican en una revista de suscripción, pero se pueden leer de manera gratuita después de un período de membresía.
Redes académicas (<i>Academic Networks</i> , ASN)	Los autores comparten los artículos a través de redes sociales comerciales en línea (como ResearchGate® y Academia.edu®). A diferencia de los repositorios de <i>Green AA</i> , los ASN no verifican el cumplimiento de los derechos de autor y, por lo tanto, la mitad de su contenido se publica y aloja ilegalmente, además, que pueden emitir avisos de eliminación a gran escala de la ASN. Otros han planteado preguntas sobre la sostenibilidad y la ética de los servicios de ASN, debido a estas preocupaciones y al apoyo inconsistente de la literatura, se excluye el contenido alojado en ASN de la definición de AA.
Black AA	Se denominan a los artículos compartidos en sitios piratas o ilegales, principalmente Sci-Hub® y LibGen®. Aunque se etiqueta estos espacios digitales como un subtipo de AA, la literatura que contienen no son comprendidas en la definición de AA. Por lo tanto, se excluye el contenido alojado de la definición de AA.

Fuente: Piwowar y colaboradores (2018)

Finalmente, a partir de estas consideraciones, podemos presentar una mirada amplia del AA, ya que no basta solo con leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o vincular los bienes culturales, sino practicar y valorar el trabajo desarrollado por los investigadores, al respetar las citas o difusión para cumplir con un verdadero AA. De este modo, grupos sociales deben formarse en la práctica del AA y con ello situarse ante la complejidad de los discursos que les permita la reconstrucción de una determinada postura coherente con su cultura y no solo con el ofrecido por instituciones del estado, prescriptivo y legitimado por grupos hegemónicos.

Influencias, estrategias y producciones sobre el acceso abierto en las políticas públicas de Venezuela

El acceso abierto a las informaciones sobre las acciones del Estado permite la comprensión a instituciones evaluadoras, entes racionales, ciudadanos, investigadores, científicos, entre otros, a ejercer una especie de contraloría pública. El espacio digital, reconocido por Pierre Levy (1999) como "ciberespacio", es un territorio que nos permite transformar la realidad, posibilitando la construcción y reconstrucción de conocimiento por medio de la aceleración en la producción de las informaciones que se generan en este espacio. En este sentido, el ciberespacio amplía la acción sobre lo político, al permitir que grupos sociales pasen a comunicar y colaborar entre sí, de diversos modos, para consolidar movimientos en red visando la transparencia de la gestión pública, el acceso público a las informaciones gubernamentales, garantizando así que la información pública deba estar disponible para todos los ciudadanos.

Inicialmente las acciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA, 1996) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2004) pasaron a considerar a información como Derecho Humano, además de establecer unas fases específicas que permitieran la rendición de cuentas sobre la gestión. Con ello se estimuló al Estado a disponer de presupuestos, contrataciones públicas, entre otros documentos oficiales, la consulta en la red (OEA, 1996; ONU, 2004). Para alcanzar estos derechos en Latinoamérica, la influencia del caso "Marcel Claude Reyes y Otros vs. Chile" en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2006) fue fundamental, ya que allí se estableció, a los estados pertenecientes a este grupo, tres términos de responsabilidad para restringir la información considerada como pública, como estar "previamente fijadas por ley", "responder a un objetivo para asegurar el respeto a los derechos", y finalmente, "ser necesarias en una sociedad democrática" (CIDH, 2006, p. 47). La CIDH reitera que, en una sociedad democrática es fundamental divulgar y liberar el acceso a toda las informaciones, además hace responsable al Estado de cumplir con estos términos, lo que asegura unas reglas de juego para el acceso a la información transparente y al alcance de todos.

En términos de legislación, el movimiento en torno de las libertades del conocimiento ha crecido y, en América Latina, el levantamiento realizado de forma colaborativa por la *Free Software Foundation Latin America* (FSFLA) [d] ya presenta algunas evidencias e indicios de leyes o proyectos que fueron desarrollados en 13 países latinoamericanos hasta el 2013, el éxito de las políticas implementadas permitió la reproducción en países vecinos.

Venezuela se valió de estos convenios hasta alcanzar un gobierno electrónico en donde sus ciudadanos pueden desarrollar un rol protagónico. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (VENEZUELA, 1999), promueve la participación ciudadana como el principal medio por el cual el pueblo ejerce su soberanía, al aceptar la libertad para cualquier tipo de creación cultural y reconocer el derecho a la propiedad intelectual de la obra creada, asimismo, resguardar la gestión y la legalidad en el uso del patrimonio, que generó la necesidad de una ley para ello. Se desarrollaron diferentes intentos (ALVARADO *et al.*, 2016) hasta dar como resultado la Ley de Infogobierno (VENEZUELA, 2013), que derogó el marco normativo previo conocido como el Decreto N° 3.390 de fecha 23 de diciembre de 2004 y la Ley sobre Acceso e Intercambio Electrónico de Datos, Información y Documentos entre los Órganos y Entes del Estado de fecha 15 de junio de 2012.

El marco normativo actual, presente en el Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI) [e], apoya el Acceso Abierto, sin embargo la Ley de Infogobierno (VENEZUELA, 2013) representa la base fundamental, que somete a todos los órganos nacionales, a "Universalizar el acceso de las personas a las tecnologías de información libres y garantizar su

apropiación para beneficio de la sociedad” (p. 2). Para cumplir con sus fines, la Ley se vale de la contraloría del CNTI y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia, Tecnología (MPPEUCT) [f]. La ley vela por el empoderamiento del Poder Popular; la transparencia; la democracia participativa y protagónica; la organización y funcionamiento del Poder Público; reglamentar y estandarizar en el uso de las tecnologías de información; la adquisición, desarrollo, investigación, creación, diseño, formación, socialización, uso e implementación de las tecnologías de información libres; finalmente, las bases para el Sistema Nacional de Protección y Seguridad de la Información y la independencia tecnológica.

La referida Ley reproduce la definición de “acceso abierto” (VENEZUELA, 2013, p. 3) de la Declaración de Budapest (BOAI, 2012), en un proceso de “bricolaje” (Ball, 2002) en las políticas, con la incorporación de fragmentos y partes de de las ideas de otros contextos. Entonces, Venezuela, al elaborar una reproducción fiel de la la Declaración de Budapest, está obligada a transitar las informaciones con AA, aunque la restricción de acceso a internet está siempre presente. Considerando los datos compilados por dos grupos que estudian la cultura digital, *We Are Social* y *HootSuite* en el año 2019 [g] expone que Venezuela, con una población aproximada de 32,58 millones de personas, el internet, tecnología y transmisión de informaciones, tiene una penetración en la sociedad del 60%. Lo más relevante de estas estadísticas es que Venezuela presenta una gran actividad en las redes sociales (40%), con conexión móvil del 30%. Sin embargo, los datos expuestos por *We Are Social* y *HootSuite* no pueden ser comparados con algún ente gubernamental, ya que hasta ahora, no han sido presentados datos oficiales.

El Centro Nacional de Tecnología de la Información (CNTI) del gobierno de Venezuela publicó en el 2012 las estadísticas sobre la Migración en la Administración Pública Nacional [h] al software libre, base fundamental para el AA presente en Ley de Infogobierno. En estas estadísticas donde solo 203 instituciones comparecieron, reflejo que el 51,14% usaba el Sistema Operativo (SO) Canaima [i], distribución Linux/GNU desarrollada por Venezolanos. Lo más relevante, es que se desconoce la situación actual.

El Estado Venezolano ha manifestado que existen casos para que las informaciones transiten con AA, visibles para todos, en las que destacamos a:

- La propuesta de licenciamiento libre de CENDITEL [j] y la iniciativa *Creative Commons* Venezuela [k], buscan reconfigurar la Ley Sobre el Derecho de Autor (VENEZUELA, 1993);
- El repositorio nacional vendata.org sobre la memoria y cuenta hasta el año 2015, gacetas oficiales y el listado de diputados 2016-2020;
- La plataforma de desarrollo colaborativo [l], proyecto con base en el Software Público Nacional (SPN) [m]. Repositorio de códigos para el desarrollo de prácticas o soluciones con tecnologías sustentables y libres;
- El Sistema de Atención y Gestión de Tickets [n] del CNTI. Foro público de la comunidad para sistematizar o exponer dudas sobre proyectos en desarrollo o culminados;
- El Curso Avanzado de Formación Docente en Educación mediada por las Tecnologías de la Información y de la Comunicación Libres (CAFDEmTICL) [ñ]. Se impartió a profesores universitarios con el objetivo de formarlos en el uso de tecnologías libres;
- El Programa de Estímulo al Investigador e Innovador (PEII) [o], con renovación bianual que finalizó en el año 2016/2017 bajo las líneas de interés del Estado, denominadas “Necesidades de Investigación, 2011”. Este programa posee un Registro Nacional de Investigadores e Innovadores (RNII) [p] que mantiene las informaciones académicas, laborales y de producción científica de los acreditados, en una especie de red social;
- Los Grupos de usuarios de “GNU/Linux Ve.” [q], se organizaron en una red para difundir información sobre *software* libre en Venezuela y el mundo.

Estas importantes referencias revelan las acciones públicas sobre la situación del país que, a pesar de no disponer de estadísticas actualizadas, incongruente con las políticas del gobierno digital, son en realidad, una aproximación de la autonomía y lucha de sus ciudadanos para cumplir con el rol de contralores en las acciones públicas del gobierno. Estas omisiones por parte del estado Venezolano también se evidencian en organismos internacionales que evalúan el AA, como el “Barómetro de los Datos Abiertos” que en el año 2018, quinta edición [r], indicó los primeros cinco lugares a 1) Canadá, 2) Reino Unido, 3) Australia, 4) Francia y 5) Corea del sur. En su metodología, fueron elegible solo 30 países de acuerdo a los principios del Acceso Abierto, opuesta de su versión anterior, el año 2017, cuarta edición [s], donde su alcance fue mayor al considerar 115 países. Resulta curioso que Venezuela, con políticas sólidas respecto a las tecnologías digitales, estaba entre los últimos tres países en la cuarta edición, y no fue considerada en la siguiente, que solo cita 11 países de la América. Este hecho frustra a los investigadores, al observar cómo el acceso a las informaciones del Estado, se han transformado en especie de un callejón sin salida donde la constante incertidumbre reitera las “confrontaciones y luchas de poder” (BALL, 1994; CRESWELL, 2012) que se viven dentro del Estado, al reestructurar la norma de apertura de los datos con AA de manera contraria, es decir, omisión por defecto.

Realidad del Acceso Abierto en las Universidades Nacionales de Venezuela

Las universidades venezolanas adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia, Tecnología (MPPEUCT), tiene como misión el cultivo del conocimiento, el sentido crítico y la formación de los ciudadanos. Actualmente, Venezuela posee 80 Instituciones de Educación Universitaria [t] donde las cinco universidades nacionales (ver cuadro 2), de carácter público, han presentado diferentes barreras internas para responder a las solicitudes del estado. En este sentido, la Ley de Universidades (1970) tiene aproximadamente cincuenta años sin ser alterada, en donde el carácter de ser autónomas les permite recrear sus normas en la organización, la academia, la administración de sus

autoridades, así como en la economía y finanzas. La ley expresa que las universidades nacionales tienen personalidad jurídica y patrimonio propio donde el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico tiene por finalidad estimular y coordinar la investigación en el campo científico, además del dominio de los estudios humanísticos y sociales. Esta ley no presenta ninguna otra relación directa con la producción de bienes culturales, a no ser aquellas que el gobierno nacional impone sobre ellas.

Las cinco universidades nacionales de Venezuela han ajustado sus área de investigación en el aspecto digital para dar respuesta a las leyes del estado. Para ello, las universidades, crearon repositorios institucionales, que nos permitieron reflexionar si las producciones de conocimiento son considerados bienes públicos o privados, de igual forma, si estas atienden al AA que manifiesta el Estado.

Cuadro 2 - Repositorios de las universidades nacionales de Venezuela y su tipo de acceso

Universidad	Enlaces y tipo de repositorio de archivos	Licencia / Subtipo
Universidad Central de Venezuela http://www.ucv.ve/	http://saber.ucv.ve/ <i>DSpace Software</i>	CC-BY-NC-ND/Gratis AA
Universidad de Carabobo http://www.uc.edu.ve/	http://riuc.bc.uc.edu.ve/ <i>DSpace Software</i>	CC-BY/Libre AA
Universidad de los Andes http://www.ula.ve/	http://www.saber.ula.ve/ <i>DSpace Software</i>	CC-BY-NC-ND/Gratis AA
Universidad del Zulia http://www.luz.edu.ve/	http://tesis.luz.edu.ve/tde_busca/index.php Repositorio vS2.04	Copyright© ajustadas el 28 de 2012 a CC-BY/Libre AA.
Universidad de Oriente http://www.udo.edu.ve/	http://ri2.bib.udo.edu.ve/ <i>DSpace Software</i> http://www.ojs.udo.edu.ve/ <i>Open Journal Systems (OJS)</i>	No es AA. CC-BY/Libre AA

Fuente: producción de los autores

Se destaca que tanto las páginas web como los repositorios de las universidades presentaron dificultad en el acceso, debido a las fallas eléctricas presentes en el país en los últimos meses (jun. 2018 a feb. 2019), al generar el error “fuera de línea”, como respuesta de los servidores. En cuanto a los repositorios de las universidades, aquellos basados en *DSpace Software*, pertenece a una organización sin fines de lucro que proporcionan “tecnologías abiertas” [u]. Al contrario de la Universidad del Zulia, que utiliza el repositorio “vS2.04”, desarrollado para fines académicos, el cual no especifica en su descripción el tipo de abertura.

En el caso de las licencias utilizadas, la Universidad de Oriente utiliza *Copyright*, considerados como *no AA*, sin embargo las revistas científicas, basadas en un repositorio abierto, comparten el contenido como CC-BY considerado *Libre AA*. La Universidad Central de Venezuela y Universidad de los Andes utilizan las licencias CC-BY-NC-ND que son consideradas *Gratis AA*, a pesar de usar un repositorio de AA, su contenido no lo es en su totalidad. La Universidad del Zulia inició sus publicaciones con *Copyright*, sin embargo hace una aclaratoria sobre el uso del AA de la Biblioteca Digital con la inserción al Registro de Repositorio Acceso Abierto (*Registry of Open Access Repositories - ROAR*) [v], aprobado según RCU 03767.2012 [w] lo que la considera como *Libre AA*. Finalmente, la Universidad de Carabobo utiliza una licencia CC-BY que es considerada *Libre AA*.

Al preguntarnos por las otras universidades, el repositorio de acceso abierto de la ROAR, ubicado en la Universidad de Southampton, Reino Unido, que forma parte de la red Eprints.org, identifica que la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Universidad Simón Bolívar, Universidad Nueva Esparta y Universidad Católica Andrés Bello tienen repositorios considerados *Libres AA*. Ahora bien, la Universidad que forma Educadores a nivel nacional, Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), presenta un repositorio [x] que opera en el sistema *DSpace Software*, sin embargo sus publicaciones están bajo la licencia de *Copyright*. Sin embargo, en postgrado, tienen treinta revistas [y] bajo políticas de AA en repositorios de Open Journal Systems que se pueden considerar del subtipo *Libre AA*.

Algunas observaciones finales

Podemos concluir que el estado venezolano inició con celeridad los cambios para la construcción de un nuevo sistema social, lo que conlleva a generar conocimiento tanto teórico como técnico que esté al servicio del los ciudadanos. En este sentido, Venezuela con una Ley de Infogobierno que aborda los aspectos internacionales para la apertura de los datos con Acceso Abierto, reorienta la agenda de gobierno, con mayor inclusión, transparencia y pertinencia social. Observamos en la investigación que las las prácticas del Estado en relación a la abertura de los datos públicos evidencian una falta de compromiso oficial en esa perspectiva ya que los proyectos operacionales no se concretan o autosustentan en el tiempo.

La Universidad, a pesar de sus políticas tradicionales, buscó adecuarse a las necesidades del Estado en pro del Acceso Abierto sin dejar de lado su autonomía. Observamos que, no obstante, existen aún muchas contradicciones en la adopción de los patrones abiertos en muchas de las universidades analizadas en Venezuela, lo que demuestra, por un lado la no adopción de esas políticas y, del otro, la no comprensión integral de sus principios, una vez que encontramos situaciones donde toda la infraestructura adoptada está de acuerdo con los principios de la abertura y, los productos científicos están cerrados en *Copyright*.

El Acceso Abierto nos permite mejorar la equidad y aumentar la inclusión, lograr una mayor pertinencia social y elevar la calidad debido a las discusiones que se generen. Eliminar fronteras y límites a la difusión del conocimiento es una política fundamental para garantizar procesos democráticos en la sociedad y, con especial énfasis en su incorporación como política pública en las universidades públicas, ya que contribuye al trabajo intelectual amplificado y democratizado,

asociado a procesos educativos accesible para todos. Una educación con bases en el Acceso Abierto es fundamental, ya que a partir de ello tenemos la posibilidad de acceder, usar, copiar, modificar o distribuir el conocimiento.

Cuadro 3 - Enlaces de instituciones y documentos

Institución / Documento	Enlaces
a. Declaración de Berlín	https://openaccess.mpg.de/Berlin-Declaration
b. Lista de Licencias	https://bit.ly/2YlzWCR
c. El costo del conocimiento	http://thecostofknowledge.com
d. Proyectos o leyes relacionados con FSFLA.	http://bit.ly/2UcndTK
e. CNTI	https://www.cnti.gob.ve/
f. MPPEUCT	http://www.mppeuct.gob.ve
g. <i>We Are Social</i> y <i>HootSuite</i>	http://bit.ly/2TUFqGd
h. Estadísticas de Migración al <i>Software Libre</i> en Venezuela al 2012.	http://bit.ly/2Tz8n5f
i. Canaima	https://canaima.softwarelibre.gob.ve
j. Propuesta Licencia CENDITEL	https://bit.ly/2YoOhyg
k. <i>Venezuela Licenses in Public Discussion</i>	http://bit.ly/2UVF5iW
l. Plataforma de desarrollo colaborativo	http://bit.ly/2FzTax2
m. SPN	http://softwarepublico.gob.ve/
n. Sistema de Atención y Gestión de Tickets	https://bit.ly/2U5Zqol
ñ. CAFDEmTICL	http://ead.opsu.gob.ve/
o. PEII	http://oncti.gob.ve/?page_id=457
p. RNII	http://rnii.oncti.gob.ve/
q. Usuarios de GNU/Linux Ve	http://www.unplug.org.ve/irc.php
r. Barómetro de los Datos Abiertos 2018	https://bit.ly/2YjipKQ
s. Barómetro de los Datos Abiertos 2017	https://bit.ly/2JBDIdB
t. IEU	http://bit.ly/2TYj72o
u. <i>DSpace Software</i>	https://duraspace.org/about/
v. ROAR	http://roar.eprints.org
w. Documento RCU03767.2012	http://bit.ly/2Ym8DbG
x. Repositorio UPEL	http://espacioidigital.upel.edu.ve/
y. Repositorio UPEL posgrado	http://revistas.upel.edu.ve/

Fuente: producción de los autores

Nota final

¹ Todos los enlaces sobre las instituciones o documentos están disponibles en el cuadro 3 al final del texto, organizados de la [a] a la [y], verificados el 15 feb. 2019.

² El *software libre* permite la libertad de 0) usar el programa para cualquier propósito, 1) estudiar cómo funciona el programa y adaptarlo a las propias necesidades, al tener acceso al código fuente, 2) redistribuir copias, y finalmente 3) mejorar el programa y hacerlas públicas, de modo que toda la comunidad se beneficie (STALLMAN, 2002).

³ Las licencias de *Creative Commons* ofrecen diferentes alternativas dentro de "todos los derechos reservados", las más abiertas garantizan una cultura libre como "CC0 y BY" mientras que las más restrictivas le dan mayor control al autor sobre el bien cultural, "SA, ND, NC". Disponible en: <https://bit.ly/2IGUblM>. Acceso en: 14 de sept. del 2018.

Referencias

- APPLE, Michael W. Cultural politics and the text. In: BALL, Stephen (org.). **The RoutledgeFalmer reader in sociology of education**. 1st ed. New Fetter Lane, London: RoutledgeFalmer, 2004. p. 177-195.
- BALL, Stephen. **Education Reform: A Critical and Post-structural Approach**. 1st ed. Buckingham, Philadelphia: Open University Press, 1994. 164 p.
- BALL, Stephen. Textos, discursos y trayectorias de la política: la teoría estratégica. **Páginas:** Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación de la UNC, Córdoba, v. 2, n. 2 y 3, p. 19-33, 2002.
- BALL, Stephen; MAINARDES, Jefferson. **Políticas educacionais: questões e dilemas**. 1. ed. Sao Paulo: Cortez Editora, 2011. 286 p.
- BENKLER, Yochai. A economía Política dos commons. In: SILVEIRA, Sérgio Amadeu (org.). **Comunicação digital e a construção dos commons: redes virais, espectro aberto e as novas possibilidades de regulação**. 1. ed. São Paulo: Fundação Perseu Abramo, 2007. p. 11-20. ISBN 978-85-7643-042-1.
- BOAI. Diez años desde la Budapest Open Access Initiative: hacia lo abierto por defecto [S. l.: s. n.], 2012. Disponible en: <http://bit.ly/2HYv3dp>. Acceso en: 15 marzo 2016.
- BOAI. Budapest Open Access Initiative 15. [S. l.: s. n.], 2017. Disponible en: <http://bit.ly/2UUshcv>. Acceso en: 29 abr. 2017.
- CASTELLS, Manuel. **A era da informação: economia, sociedade e cultura: A sociedade em rede**. 18. ed. São Paulo: Tera e Paz, 2017. 629 p.
- CHEN, Xiaotian; OLJHOEK, Tom. Measuring the Degrees of Openness of Scholarly Journals with the Open Access Spectrum (OAS) Evaluation Tool. **Serials Review**, [s. l.], v. 42, n. 2, p. 108-115, mayo 2016. DOI: [10.1080/00987913.2016.1182672](https://doi.org/10.1080/00987913.2016.1182672).
- CIDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. [S. l.: s. n.], set. 2006. Disponible en: <http://bit.ly/2UckhXe>. Acceso en: 15 marzo 2017.
- CRESWELL, John W. **Ethnographic Desing. Educational research: planning, conducting, and evaluating quantitative and qualitative research**. 4th ed. Boston, USA: Pearson Education, Inc., 2012. p. 461-500. ISBN-13 978-0-13-136739-5.
- COSTA, Rogério. **A cultura digital**. 3. ed. São Paulo: Publifolha, 2002. 95 p. ISBN 978-85-7402-385-4.
- FRICK, Claudia. Locked up science: Tearing down paywalls in scholarly communication. In: CHAOS COMMUNICATION CONGRESS (35C3), 35th, 2018, Leipzig, Germany. Slides. Disponible en: <http://bit.ly/2WmzgLb>. Acceso en: 27 dic. 2018.
- JLIS.IT, Redazione. Budapest Open Access Initiative 2002. **JLIS.it**, [S. l.], v. 3, n. 2, oct. 2012. ISSN 2038-1026. Disponible

en: <http://bit.ly/2TCkb7a>. Acceso en: 29 enero 2018. doi:<http://dx.doi.org/10.4403/jlis.it-8629>.

LESSIG, Lawrence. **Free Culture**. New York: The Penguin Press, 2004. *E-book* (346 p.). ISBN 1-59420-006-8. Disponible en: <http://www.free-culture.cc/freeculture.pdf>. Acceso en: 15 nov. 2016.

LEVY, Pierre. **Cibercultura**. 1. ed. São Paulo: Editora 34, 1999. 264 p. ISBN 8573261269.

MATSUBAYASHI, Mamiko *et al.* Status of open access in the biomedical field in 2005. **Journal of the Medical Library Association? (JMLA)**, [s. l.], v. 97, n. 1, p. 4-11, jan. 2009. DOI: [10.3163/1536-5050.97.1.002](https://doi.org/10.3163/1536-5050.97.1.002).

OEA. **Convención Interamericana Contra la Corrupción (B-58)**. [S. l.: s. n.], 1996. 11 p. Disponible en: <http://bit.ly/2Wp2g5v>. Acceso en: 20 nov. 2017.

ONU. **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción**. New York: Naciones Unidas, 2004. 60 p. Disponible en: <http://bit.ly/2FzJanC>. Acceso en: 20 nov. 2017.

PIWOWAR, Heather *et al.* The state of OA: a large-scale analysis of the prevalence and impact of Open Access articles. **PeerJ**, [s. l.], v. 6, [23] p. 13 fev. 2018. Disponible en: <https://peerj.com/articles/4375.pdf>. Acceso en: 28 feb. 2018. DOI: [10.7717/peerj.4375](https://doi.org/10.7717/peerj.4375).

PRETTO, Nelson De Luca. Cultura digital e educação: redes já! *In*: PRETTO, Nelson De Luca; SILVEIRA, Sérgio Amadeu (org.). **Além das redes de colaboração: internet, diversidade cultural e tecnologias do poder**. Salvador, Brasil: EDUFBA, 2008. p. 75-83.

PRETTO, Nelson De Luca. **Educações, culturas e hackers: escritos e reflexões**. 1. ed. Salvador, Brasil: EDUFBA, 2017. 220 p.

SILVEIRA, Sérgio Amadeu. **Tudo sobre tod@s: redes digitais, privacidade e venda de dados pessoais**. São Paulo, Brasil: Edições Sesc, 2017. 74 p.

STALLMAN, Richard. **Free Software, Free Society Selected Essays of Richard M. Stallman**. 1st ed. Boston: The Free Software Foundation, 2002. *E-book* (224 p.). ISBN 1-882114-98-1. Disponible en: <http://bit.ly/2TV6vjg>. Acceso en: 15 oct. 2016.

VENEZUELA. [Constitución (1999)]. **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Caracas, DC: Impreso en la Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, [1999]. Disponible en: <http://bit.ly/2TWH9uA>. Acceso en: 20 oct. 2017.

VENEZUELA. **Ley de Infogobierno 2013**. Caracas, DC: Impreso en la Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, [2013]. Disponible en: <http://bit.ly/2U4Zd57>. Acceso en: 20 oct. 2018.

VENEZUELA. **Ley de Universidades 1970**. Caracas, DC: Impreso en la Imprenta Nacional y Gaceta Oficial N° 1.429, [1970]. Disponible en: <http://bit.ly/2JCzFbf>. Acceso en: 20 dic. 2017.

VENEZUELA. **Ley Sobre El Derecho De Autor 1993**. Caracas: Impreso en la Imprenta Nacional y Gaceta Oficial N° 4.638, [1993]. Disponible en: <http://bit.ly/2HWPLdD>. Acceso en: 19 oct. 2016.